



## RESOLUCIÓN 127/2022 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA EL CURSO ESCOLAR 2022/2023

### HECHOS

**Primero.** Informe técnico de módulo de libros de texto, de fecha 22 de junio de 2018.

**Segundo.** Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de agosto de 2022 por el que se autoriza al Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, para la aprobación del gasto referido a la convocatoria de ayudas a la adquisición de libros de texto, curso 2022/2023.

**Tercero.** La propuesta de resolución de convocatoria de ayudas a la adquisición de libros de texto, curso 2022/2023, de fecha 19 de agosto de 2022.

**Cuarto.** El informe de fiscalización de la Intervención Delegada de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, de fecha 30 de agosto de 2022.

**Quinto.** Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias 2022.08.04.3221.480.02 y 2022.08.04.3223.480.02

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. **Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones (BOE del 18).
2. **Decreto 14/2006, de 16 de febrero**, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 25, de 21 de febrero de 2006).
3. **Ley 6/2021, de 27 de diciembre**, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2022 (BOR nº 253, de 28 de diciembre).
4. **Ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2).
5. **Ley 4/2005, de 1 de junio**, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 76, de 7 de junio de 2005).
6. **Orden HAP/64/2021, de 25 de octubre**, por la que se aprueban las líneas de subvenciones de concesión

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/090736	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0735899	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

directa en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 212, de 27 de octubre de 2021).

7. **Orden EDU/39/2020, de 20 de junio**, por la que se regula el programa de gratuidad de libros de texto y las ayudas destinadas a financiar la adquisición de libros de texto, en los centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de carácter obligatorio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 73, de 22 de junio de 2018), modificada por la **Orden EDC/40/2020, de 15 de julio** (BOR nº 88, de 17 de julio de 2020) y la **Orden EDC/13/2021, de 29 de marzo** (BOR nº 64, de 31 de marzo de 2021).
8. **Decreto 47/2020, de 3 de septiembre** (BOR nº 116, de 4 de septiembre de 2020), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, en uso de las atribuciones legalmente conferidas

## RESUELVE

**Primero.** Aprobación del gasto.

1. Se aprueba el gasto para la convocatoria de las ayudas a la adquisición de libros de texto, del curso escolar 2022/2023, por importe de 632.500,00 euros.
2. Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.
3. El gasto se aplicará a los siguientes ejercicios y por los siguientes importes: 600.000,00 euros para el ejercicio 2022 y 32.500,00 euros para el ejercicio 2023. Estas cantidades se imputarán con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el cuadro adjunto:

Partida presupuestaria	Concepto	Importe Documento "A"
2022.08.04.3221.480.02	Ayudas libros de texto	599.000,00 euros
2022.08.04.3223.480.02	Ayudas libros de texto	1.000,00 euros
2023.08.04.3221.480.02	Ayudas libros de texto	32.000,00 euros
2023.08.04.3223.480.02	Ayudas libros de texto	500,00 euros
<b>TOTAL</b>		<b>632.500,00 euros</b>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/090736	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0735899	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

4. Dado el carácter de concesión directa de estas ayudas, en el caso de que las de que las solicitudes presentadas y que cumplan los requisitos para ser concesionarias superen la cantidad autorizada, deberá procederse de alguna de las siguientes maneras:
- Si existe crédito disponible en la partida correspondiente, se otorgará las ayudas con cargo a dicho crédito.
  - Si, por el contrario, no existe crédito disponible en la partida, se podrá optar por habilitar crédito mediante la correspondiente modificación presupuestaria o por otorgar la ayuda con cargo a los créditos del ejercicio siguiente.

**Segundo.** Convocatoria.

- Se convocan las ayudas a la adquisición de libros de texto en la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso 2022/2023.
- La concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concesión directa.

**Tercero.** Cuantía de las ayudas.

- Con carácter general y en función del tramo de renta per cápita de la unidad familiar del solicitante:
  - Ayuda tipo 1: en el supuesto en que la renta per cápita sea inferior o igual a 9.000 euros
    - 175 euros para la Educación Primaria
    - 250 euros para la Educación Secundaria Obligatoria
    - 120 euros para la Formación Profesional Básica
  - Ayuda tipo 2: en el supuesto en que la renta per cápita sea superior a 9.000 euros e inferior o igual a 12.000 euros
    - 100 euros para la Educación Primaria
    - 150 euros para la Educación Secundaria Obligatoria
    - 120 euros para la Formación Profesional Básica
- Con carácter especial: para alumnado cuyos tutores sean perceptores de la “Renta de ciudadanía de La Rioja” en el año 2021 se les concederá también el importe de las de Tipo 1 pero se les denominará Ayuda Tipo 3 para su diferenciación.
  - 175 euros para la Educación Primaria
  - 250 euros para la Educación Secundaria Obligatoria
  - 120 euros para la Formación Profesional Básica
- El importe máximo de la ayuda a conceder, teniendo en cuenta los criterios económicos de renta per cápita, se verá ajustado conforme al gasto efectivamente justificado, una vez presentada la factura o documento equivalente, para los supuestos en que la presentación de dicha documentación sea obligatoria, y el importe del documento justificativo del gasto realizado sea inferior al importe de la ayuda correspondiente para ese tramo de renta per cápita.
- El importe de las ayudas a conceder no podrá superar el coste real de adquisición de los libros de texto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 8
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2022/090736	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0735899
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Consejero			
2			

**Cuarto.** Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución, los/as representantes legales del alumnado matriculado para el curso 2022/2023, en cualquiera de los siguientes niveles educativos:

1. 1º y 2º de Educación Primaria.
2. Si el alumnado está matriculado en un nivel educativo incluido en el programa de gratuidad de libros de texto, para los supuestos en que no puede hacer uso de dicho programa por haber establecido el centro escolar, de manera exclusiva en dichos niveles educativos, libros de texto en soporte digital que no puedan ser reutilizados en cursos sucesivos.

**Quinto.** Requisitos de los solicitantes.

Para ser beneficiario de estas ayudas los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. El alumnado debe estar matriculado en alguno de los cursos establecidos en el apartado cuarto de la convocatoria.
- b. La renta per cápita de la unidad familiar del ejercicio 2021 -se aplicará solo para las ayudas de carácter general (Tipo 1 y Tipo 2)- deberá encontrarse entre los umbrales establecidos en la definición de dichos tipos de ayudas.
- c. El rendimiento de capital mobiliario de la unidad familiar del ejercicio 2021 -se aplicará solo para las ayudas de carácter general (Tipo 1 y Tipo 2)- y no podrá superar el importe anual de 4.000 euros.
- d. Haber adquirido los libros, cuyo gasto se financia mediante dichas ayudas, en algún establecimiento o punto de venta autorizado para ello, con la correspondiente clasificación profesional y que tenga como una de sus actividades empresariales la venta de libros de texto.
- e. Tener residencia efectiva en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- f. Para la obtención de las ayudas calificadas de carácter especial (denominadas de Tipo 3) sus tutores deberán ser perceptores de la “Renta de ciudadanía de La Rioja” en el año 2021, conforme a los criterios marcados por la Consejería competente en materia Servicios Sociales.

**Sexto.** Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. De conformidad con el artículo 27 de la citada orden, corresponde la instrucción del procedimiento dentro de la Dirección General de Gestión Educativa, al Servicio de Enseñanza Concertada. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La competencia para la resolución del procedimiento corresponde al Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/090736	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0735899
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

**Séptimo.** Solicitudes y documentación a adjuntar.

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado, **Anexo Solicitud**, al que le acompañará la documentación establecida en el mismo.
2. El Anexo Solicitud estará a disposición de los interesados, en las dependencias del órgano instructor del procedimiento, además de en las siguientes direcciones de internet:
  - a) [www.larioja.org](http://www.larioja.org)
  - b) [www.educarioja.org](http://www.educarioja.org)
3. Las solicitudes se formularán de forma telemática a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja ([www.larioja.org](http://www.larioja.org)) en el apartado de Oficina Electrónica, o bien de forma presencial, preferentemente, en la Secretaría del centro docente, en el registro de la Dirección General competente en materia de educación, en la c/ Marqués de Murrieta, 76, ala este, de Logroño y en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calle Beti Jai, nº 1 de Logroño, o en cualquiera de sus oficinas de registro ubicadas en los lugares señalados en el portal de transparencia, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Octavo.** Plazo de presentación de las solicitudes.

1. Plazo ordinario: del **9 al 26 de septiembre de 2022**, ambos inclusive, para el alumnado matriculado en un centro docente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con fecha de matrícula anterior al 1 de septiembre de 2022.
2. Periodo extraordinario: de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la formalización de la matrícula, para alumnado que se matricule, a partir del día 1 de septiembre de 2022, en un centro docente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Noveno.** Criterios de valoración.

1. Las solicitudes de subvención se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden 8/2012, de 9 de julio, conforme a los siguientes criterios:
  - a. Renta per cápita:  
Se tendrán en cuenta la agregación de las rentas obtenidas en el ejercicio 2021 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, que se calcularán del modo siguiente, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:
    - a.1. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración-autoliquidación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se procederá del modo siguiente:
      - i. se sumará la Base Imponible General con la Base Imponible del Ahorro.
      - ii. a la cantidad que resulte se le restará la cuota resultante de la autoliquidación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/090736	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0735899	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

- a.2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que no hayan presentado declaración-autoliquidación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se procederá del modo siguiente:
- i. se sumarán los rendimientos íntegros del trabajo con los rendimientos del capital mobiliario y las practicadas por las ganancias patrimoniales. También se restarán los gastos deducibles de rendimientos del trabajo que comuniquen a la AEAT en sus ficheros de datos.
- a.3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y la AEAT no disponga de datos:
- i. Se aplicará el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) a efectos del cálculo de la renta per cápita.
- b. Rendimiento de capital mobiliario de la unidad familiar:  
Vendrá dado por la agregación de las casillas de la declaración-autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2021 referidas a este concepto.
2. Se entiende por renta per cápita de la unidad familiar, la renta familiar dividida entre el número de miembros computables de la misma atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre del 2021. A efectos del cálculo de la misma se considerará unidad familiar:
- a. La integrada por los cónyuges no separados legalmente, y si los hubiere, los hijos (ya sean mayores o menores de edad), con excepción de los que vivan independientes de estos.
  - b. Los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
  - c. En los casos de separación legal o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro, tal y como señala el apartado anterior.  
Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la ayuda, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
  - d. Las referencias a la unidad familiar se hacen extensivas a todas aquellas personas que tengan un vínculo de convivencia, estando entre ellas las parejas de hecho reconocidas legalmente.
  - e. En los supuestos en que el solicitante de la ayuda sea un menor en situación de acogimiento, se considerará la unidad familiar aquella formada por el solicitante (en acogimiento) y los miembros de la familia de acogida.
3. Debe tenerse en cuenta que nadie puede formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.
4. Para la obtención de los datos económicos necesarios para determinar la renta per cápita y el rendimiento del capital mobiliario de toda la unidad familiar, la administración actuante consultará dichos datos previa autorización expresa por parte de los interesados, manifestada en el Anexo de solicitud.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 8
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2022/090736	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0735899
<b>Cargo</b>	<b>Firmante / Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Consejero			
2			

5. Para la obtención de la cuantía correspondiente al alumnado cuyos tutores sean perceptores de la “Renta de ciudadanía de La Rioja” en el año 2021, se tendrá en cuenta la consulta de datos que facilite la consejería con competencias en materia de servicios sociales.

**Décimo.** Justificación de las ayudas.

1. El alumnado que opte a estas ayudas o sus representantes legales deberán aportar, bajo su responsabilidad, los justificantes de gasto, tales como fotocopia de la factura o documento equivalente justificativo emitido por el establecimiento o punto de venta autorizado, con validez jurídica, admitido en el tráfico jurídico-administrativo mercantil, que permitan acreditar la adquisición de los libros de texto, quedando así justificado el cumplimiento del objeto de la subvención pública, salvo para el supuesto recogido en el punto quinto, letra f, de la presente convocatoria.
2. Los justificantes del gasto realizado por parte de los solicitantes se presentarán en el centro en el que se solicite la ayuda. Dicha factura se presentará junto a la solicitud, como documentación adjunta a la misma.
3. Para la obtención de las ayudas, conforme a lo establecido en el punto quinto, letra f), de la presente convocatoria, el centro certificará la realización del gasto por parte del interesado como justificación del mismo.
4. La Dirección de los centros, una vez gestionado el pago de las ayudas a los beneficiarios, deberán certificar dicho trámite a la Dirección General de Gestión Educativa.

**Undécimo.** Plazo de resolución y notificación.

El plazo para resolver y notificar la resolución de concesión de la subvención será de seis meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

**Duodécimo.** Publicación de las concesiones.

La resolución de concesión se publicará en el Tablón de anuncios virtual de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja ([www.larioja.org/tablondeanuncios](http://www.larioja.org/tablondeanuncios)). Así mismo los centros docentes publicarán en su tablón de anuncios la resolución de concesión.

Las concesiones se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Decimotercero.** Fin de la vía administrativa.

La resolución de concesión que se dicte pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con los artículos 123 y 124

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/090736	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0735899	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Decimocuarto.** Entrada en vigor.

La presente Resolución producirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

**Decimoquinto.** Recursos contra la presente Resolución

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante éste mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/090736	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0735899	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				